



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**1014** CONVOCATORIA Y BASES 2025 A FAVOR MUNICIPIOS PROVINCIA ALICANTE PARA CONTROLES CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO, A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN.

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155 de fecha 11 de agosto de 2023), ha aprobado la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", de conformidad con las siguientes bases:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2025 DE LOS CONTROLES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

**Primera.-** *Actividad objeto de la subvención.*

*Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias consistentes en la realización de los controles de la calidad del agua de consumo humano definidos en Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, a realizar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El encargo de la prestación del servicio se ajustará, en cuanto a la contratación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



*No serán subvencionables los controles cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Igualmente tampoco será subvencionable el segundo análisis de confirmación por incumplimiento tras la adopción de las medidas correctoras pertinentes.*

**Segunda.- Plazo de la convocatoria.**

*La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Tercera.- Entidades beneficiarias.**

*Los municipios (artículo 3 punto 1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) de la provincia de Alicante, con población de derecho inferior a 10.000 habitantes y, atendiendo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, con gestión directa por la Entidad Local del servicio de suministro de agua potable (artículo 85.2.A apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), o que bien hayan encomendado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable, considerando que dicha encomienda no contempla la realización de los controles de la calidad del agua de consumo humano objeto de esta convocatoria.*

*A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio, esta Diputación considerará el último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud.*

**Cuarta.- Importe de la subvención.**

*El total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento queda limitado por la cuantía total máxima de 550.000,00 euros, que se imputará a la aplicación 29.1611.4625000 "SUBVENCIONES CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS" del Presupuesto Provincial vigente.*



*Este importe quedará supeditado a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025, que ha sido aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024.*

*Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.*

*Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 75.000,00 euros.*

*El coste de la actividad se subvencionará al 100%.*

*El coste de cada actuación será definido por el Ciclo Hídrico en función de los controles necesarios en cada municipio.*

*Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.*

*En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

#### **Quinta.- Solicitudes.**

*1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.*

*Para su presentación se utilizará el trámite electrónico "CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para Controles Calidad Agua consumo humano a ejecutar por la Diputación" que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la siguiente dirección:*



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>*

*2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.*

*3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

**Sexta.- Documentación a aportar.**

*Las Entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:*

*a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación (modelo 1).*

*b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trata de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido (modelo 2).*

*c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).*

*d) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la inexistencia de entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, de que la gestión del servicio de aguas, competencia de la Entidad Local, se realiza mediante gestión directa o bien ha sido encomendada a la Excma. Diputación Provincial de Alicante (modelo 2).*



e) *Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).*

f) *Certificado, emitido por fedatario público, del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el período afectado por la convocatoria, a los usuarios (modelo 1).*

g) *Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

h) *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

**Séptima.**- *Subsanación y mejora de solicitudes.*

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.*



*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

**Octava.- Resolución.**

*Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2023-3402, de 4 de agosto, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*



*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 31 de mayo de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación del acuerdo en virtud del cual se resuelva la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

**Novena.-** *Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.*

*La resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de la subvención, se sujetará al criterio de priorización basado en el orden de incoación, y determinado por el orden del registro de entrada de la solicitud.*

*Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán atendidas.*

**Décima.-** *Obligaciones.*

*Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a lo siguiente:*

*a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

*b) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que,*



*como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

*c) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

**Undécima.-** *Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.*

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

*Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria.*

**Duodécima.-** *Normativa supletoria.*

*En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones*



*38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; en la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local.*

*Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de las subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*



**ANEXO I**

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>)

**1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

**2.- Datos representante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

**3.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

<b>TIPO DE VIA</b>			<b>NOMBRE DE VIA</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALER A</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>						<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO CONTACTO</b>		<b>DEFAX</b>	<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>				

**4- Datos de identificación de la subvención.**

<b>SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN</b>	
<i>CICLO HÍDRICO.</i>	
<b>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</b>	
<i>Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.</i>	
<b>NÚMERO DEL BOP</b>	<b>FECHA DEL BOP</b>
<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<i>Realización de los controles preceptivos de la calidad del agua de consumo humano.</i>	



<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>
<i>El 100% del coste de la actividad.</i>	<i>El coste de la actuación será definido por el Ciclo Hídrico en función de los controles necesarios en el municipio.</i>

**5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.**

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

<b>ORGANISMO</b>	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>

**6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

*Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

- No autorizo

**7- Declaración responsable de la persona solicitante.**

*La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:*

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*



**8.- Relación de documentos aportados.**

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

- CERTIFICADO MODELO 1.
- CERTIFICADO MODELO 2.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional ". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>*



**ANEXO II**

*(Modelos de certificados y declaración responsable)*

**Modelo 1- CERTIFICADO**

*D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”*

**CERTIFICO**

*Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:*

*1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.*

*3º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.*

*4º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el período afectado por la convocatoria, a los usuarios.*

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....*

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,



**Modelo 2- CERTIFICADO**

*D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2025 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”*

**CERTIFICO**

*Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:*

*1º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

*2º Que no existe entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la Entidad Local (indíquese lo que proceda):*

- se realiza mediante gestión directa.*
- ha sido encomendada a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....*

**Vº Bº**  
**EL/LA ALCALDE/SA”**

En la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO**

**LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE**

**ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO**

**HÍDRICO**

**EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES**